

MEMORANDUM

DAF- 487 - 2022

Para: Lic. Yesenia Hernández
Oficial de Información Pública – SENASA



De: Lic. Bessy Carelina Osorio Rubio
Directora de Administración y Finanzas - SENASA

Asunto: ACLARATORIA DE CONTRATACIONES

Fecha: 07 DE JUNIO, 2022

Por este medio se remite cuadro con Informe de Contrataciones/proveedores correspondientes al mes de ABRIL 2022:

1. "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022)" CON VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.

Atte.

CC: Archivo
UC-EP

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", (PERIODO FISCAL 2022).

Nosotros: ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación 1501-1957-00535, quien en fecha diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Punto de Acta Número 9 de la SESION No. CD-SENASA-56/10-03-2022, fue aprobado el Nombramiento del Ingeniero en el cargo de Director General del SERVICIO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien quedó a partir de la fecha debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se crea El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, denominándose en lo sucesivo como "EL SENASA" y el Señor RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con identidad 0107-1959-01589, con RTN número 01071959015890, quien actúa en su condición de representante Legal de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 253, contentiva a Constitución de Comerciante Individual, autorizada ante los oficios de Notario Omar Octavio Raudales Munguía, en fecha 29 de julio de 1998, cuya inscripción se encuentra bajo el número 76 tomo 283, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, cuyo domicilio sita en Colonia Miraflores, bloque 9, casa 2440, Ave. Santa Cristina, que en lo sucesivo se llamara " LA EMPRESA"; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto y en pleno uso de sus facultades, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", (PERIODO FISCAL 2022). El cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1) Que mediante MEMORANDUM DSG-002-2022, de fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintidós (2022), la Jefa de Servicios Generales del SENASA remitió



a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENASA solicitud para Contratación de Servicios de Vigilancia Privada para SENASA a Nivel Nacional periodo fiscal 2022. Posteriormente mediante MEMORANDUM DCS-001-2022, de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), el Jefe del Departamento de Compras del SENASA, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENASA, la solicitud de disponibilidad presupuestaria sistema de SIAFI- proceso Contrato de Servicio de Vigilancia. Asimismo mediante MEMORANDUM DAF-037-2022, de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022) se autorizó y se dio Visto Bueno por parte de la Dirección General del SENASA, la Invitación para participar en la Licitación Pública Nacional LPN- SENASA-001-2022, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2022)". 2) Posteriormente, en fecha en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Comisión Evaluadora integrada por la Abogada Sandra González por parte de Asesoría Legal, Ligia Varinia Irias como Encargada de Servicios Generales y el Abogado Guillermo Ponce en Representación de la Administración; en virtud del análisis legal, técnico, financiero, el análisis comparativo de las ofertas de las empresas que cumplieron sustancialmente los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2022, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022)" RECOMIENDA: A la Dirección General del SENASA Adjudicar la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2022, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022), al Oferente EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,994,703.00), pues es la oferta más baja y satisface el interés Institucional por un período de nueve meses, comprendido del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022). 3) Mediante RESOLUCIÓN N° 1088-2022 de fecha primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Dirección General del SENASA, resolvió adjudicar la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2022, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2022) al Oferente EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE". CLÀUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÒN.- Se hace necesario contar con una efectiva vigilancia a nivel nacional, para la protección de las instalaciones físicas, equipos, mobiliario y recurso humano de la Empresa, por lo que se hace

indispensable la suscripción del presente contrato para garantizar el resguardo suficiente y adecuado, el que debe ser realizado por personal entrenado y armado para esos menesteres y con el cumplimiento del desempeño de los puestos de trabajo que permitirán la vigilancia contratada.- CLÀUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto que LA EMPRESA preste los servicios de vigilancia para las Oficinas siguientes del SENASA: 1) Edificio Principal del SENASA ubicado en Tegucigalpa, 2) IHIMV Ubicado en Nueva Aldea, 3) Oficina Regional de Comayagua, 4) Oficina Regional San Pedro Sula, 5) Oficina Regional de Danlí, El Paraíso, 6) Oficina Regional de Olanchito, Yoro, 7) Oficina Regional de la Ceiba, Atlántida, 8) Oficina Regional de Choluteca, Choluteca, 9) Oficina Regional de Juticalpa, Olanchito, 10) Oficina Regional de Santa Rosa de Copán, 11) Oficina Regional de Tocoa, Colón.- Las labores de vigilancia será por los nueve meses que dure el contrato y deberá disponer de cuarenta y dos (42) guardias de seguridad, los cuales deberán ser distribuidos en los horarios y posiciones según cuadro que se presentó en la oferta (folio 40 al folio 47) y que forma parte integra de este contrato. Equipo y armas según cuadro que se presentó en la oferta y que forma parte integra de este contrato. CLÀUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO.- La Disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este contrato costa en MEMORANDUM UP-016-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, misma que fue emitida por el Encargado de Presupuesto del SENASA y que obra a folio 121 del expediente contentivo de este proceso licitatorio, El financiamiento del presente Contrato será con Fondos para la Estructura Programática de la Fuente 12 y Objetos del Gasto 29200 Servicios De Vigilancia, fondos disponibles en el Presupuesto del año 2022.-CLÀUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El SENASA pagará a LA EMPRESA mensualmente la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L.554,967.00) mensuales por los nueve meses que equivale a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,994,703.00). CLÀUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo del presente contrato será por el término de un periodo de nueve (09) meses a partir del primero (01) de Abril del dos mil veintidós (2022) y finalizando el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veintidós (2022).- CLÀUSULA SEPTIMA: PRÒRROGA DEL CONTRATO: Por razones de interés institucional, el SENASA podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se legalizará el plazo de vigencia.- CLÀUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA se obliga a: a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el

Acuerdo Número 0771-2005 publicado el 18 de junio de 2005 en el Diario Oficial La Gaceta, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, conocido como: "Reglamento para el Registro, Control, Supervisión y Vigilancia de las Empresas de Seguridad Privada, Investigación, Capacitación y Grupos Internos de Seguridad", principalmente a lo establecido en los Artículos 4, 33, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 53 y 63; b) Garantizar la vigilancia que se prestará de acuerdo lo detallado en este contrato y en el documento Base de Licitación, para cubrir las necesidades de las localidades donde se presta el servicio; c) La condición de patrono será asumida en forma directa y exclusiva por el contratista, con todas las obligaciones laborales, es decir el pago como base deberá ser el salario mínimo estipulado por la ley de acuerdo a la tabla vigente (sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación en la que se fijó como requisito que mensualmente se deberá presentar comprobante del pago a los guardias de seguridad que pertenecen a la empresa licitante) (ver Sección IV del Formulario de la oferta, en el ítem correspondiente a **DEBERES DEL CONTRATISTA**), solvencia con el INFOP y el I.H.S.S. y las obligaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo, como ser: Vacaciones, décimo cuarto mes y décimo tercer mes, pago de tiempo por jornada extraordinaria, prestaciones, día de descanso y los demás establecidas en las leyes laborales del país, o que puedan ser establecidas durante el periodo de duración de este contrato, con el personal que asigne a los puestos de vigilancia eximiendo completamente al SENASA de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre el contratista y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional; d) El contratista se compromete a cambiar los guardias a petición del SENASA, cuando estos no cumplan con el plan de trabajo o trasladarlos de ubicación de acuerdo a las necesidades que se presenten; e) Mantener un "Libro de Novedades" tamaño oficio debidamente foliado, en cada lugar o ubicación física donde exista uno o más puestos, a fin de mantener la información de registros de entrada y salida de: empleados, visitas, vehículos, equipos y materiales de las instalaciones, los incidentes, accidentes, novedades, personal asignado a cada puesto en cada jornada, faltas, puestos descubiertos, entre otros. El libro de Novedades debe ser firmado y revisado por los Supervisores del Contratista y el Jefe de Servicios Generales del SENASA al menos una vez por semana; f) El contratista se compromete a mantener su personal de vigilancia debidamente uniformado, portando su arma, carné de identificación, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que se establezcan en el contrato de acuerdo a la tabla de sanciones por incumplimientos; g) El contratista deberá responder en un 100% por los daños, pérdidas o extravíos que sufran los bienes localizados en las áreas asignadas para el servicio de vigilancia, dichos valores serán retenidos de los pagos mensuales; h) El contratista deberá mantener los expedientes actualizados de cada una de las personas asignadas a los servicios de vigilancia, los cuales deberán incluir lo siguiente:

Hoja de Vida; Registro de las investigaciones sobre el record policial y antecedentes penales; resultados de las evaluaciones de las entrevistas de conducta o acciones destacadas, y demás documentación que a juicio del contratista se considere necesaria para emplear a dichas personas; i) El contratista deberá de presentar constancias de pago de los salarios que devenga cada uno del personal el cual no deberá ser inferior al salario mínimo establecido; j) El Jefe de Servicios Generales del SENASA, realizará visitas periódicas a las oficinas regionales del SENASA, en las cuales se prestara el servicio de vigilancia, entregando un reporte de dicha supervisión al Jefe del Departamento Administrativo del SENASA, del cual se informará al contratista cuando hubieren observaciones sobre el servicio, para que Realice las enmiendas necesarias; k) Proporcionar a sus empleados, responsables del servicio de vigilancia, el transporte, material, armamento autorizado conforme a la Ley, equipo y uniformes para el cumplimiento del desempeño de los puestos de trabajo para la vigilancia a cargo, a fin de cumplir a cabalidad las obligaciones encomendadas; de acuerdo a la Sección IV relativa a Formularios del Contratista, en el ITEM deberes del contratista); l) El servicio de vigilancia se prestará durante la vigencia de este contrato, en forma consecutiva e ininterrumpida incluyendo los días feriados o festivos locales o nacionales; ll) Supervisar constantemente la moral, ética y comportamiento del personal que prestará el servicio de vigilancia, adecuadamente; m) Se compromete a entrenar al personal en forma permanente para cumplir con las responsabilidades y obligaciones contraídas con SENASA; n) Presentar al SENASA, cinco (5) días antes de que se inicie el mes, la programación de las personas que van a ocupar cada puesto durante el mes siguiente; ñ) Presentar al SENASA, cinco (5) días después de culminado el mes, la ejecución real y desviaciones entre los puestos programados y los efectivamente custodiados, destacando los puestos descubiertos, redobles de turno, retardos, entre otros; o) Llevar puntual y diariamente un informe de las novedades ocurridas si existieren y presentarlo al SENASA cuando así se requiera; p) LA EMPRESA deberá mantener, en cada oficina regional, los expedientes actualizados de cada una de las personas asignadas al proyecto de vigilancia y seguridad privada del SENASA; r) Deberá de presentar en el transcurso de los primeros treinta (30) días de la ejecución del Contrato, para la consideración del SENASA, un Sistema de Indicadores de Cumplimiento del Contrato; s) Todas las obligaciones laborales y sociales derivadas del contrato son de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA; t) Deberá especificar los materiales e implementos de seguridad y bio- seguridad que va a utilizar el personal operativo, incluyendo los uniformes (pantalón, camisa, corbata, gorra, botas o zapatos, correas, carné de identificación, entre otros.), toletes, linternas, entre otros. Según aplique; Asimismo deberá asumir el Contratista los costos que se generen por el equipo de bioseguridad, pruebas de laboratorio que acrediten que sus colaboradores son

negativos de COVID-19 u otro tipo de enfermedades; u) En definitiva, cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento Base de Licitación Pública Nacional LPN-SENASA-001-2022, documento que forma parte integrante del presente contrato y cuyo cumplimiento es obligatorio. **CLÁUSULA NOVENA: SERVICIO ESPERADO:** Además de lo anterior EL SENASA espera que el servicio se brinde de la siguiente manera: a) Garantizar la integridad personal de los funcionarios, empleados y visitas, asimismo proteger y conservar los bienes muebles e inmuebles de la Institución y los bienes privados que se encuentren dentro de los sitios a vigilar propiedad del SENASA; b) Personal capacitado, entrenado y equipado para cumplir las funciones de: supervisores, líderes de puesto y guardias de seguridad; c) Armamento, equipo y materiales requeridos para el desempeño del servicio de seguridad; d) Prevenir, detectar, controlar situaciones de violencia que se presenten en los sitios asignados para la vigilancia, de igual manera impedir el ingreso de antisociales a dichos sitios; e) Controlar, registrar e informar el ingreso y salida de personas, vehículos y materiales o equipo de los sitios a vigilar; f) Informar inmediatamente cualquier anomalía que se presente en los sitios a vigilar; g) Confidencialidad, de parte del personal de seguridad, quienes no deberán brindar ninguna información concerniente al personal y a las instalaciones o proyectos que estén resguardando; h) El personal de seguridad y vigilancia será el responsable por el uso indebido o negligente del arma asignada en su turno para cumplir con sus labores; i) El personal de seguridad y vigilancia respetará a las autoridades gubernamentales, policiales y Civiles entre otros que se presenten a los sitios vigilados; j) El personal de vigilancia deberá mostrar conducta amable, guardar siempre las buenas costumbres y normas de aseo personal; k) El personal de vigilancia no deberá ingerir bebidas alcohólicas en horas laborables ni presentarse a sus labores con aliento a alcohol o estar bajo efectos de otras drogas; l) En caso que los guardias asignados encuentren personas sustrayendo bienes del Instituto o cometiendo algún delito dentro de los proyectos bajo su responsabilidad, el personal de vigilancia deberá someter a dichas personas y luego presentarlas a las autoridades competentes, si hubiere oposición al arresto, el personal de la empresa contratada estará facultado para realizar otro tipo de acciones avaladas por la Secretaría de Seguridad y la Policía Nacional. **SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato funcionará mediante designación que realizara la Dirección General del SENASA, el cual se le notificará a LA EMPRESA- Los responsables de la supervisión en cada una de las áreas deberá realizar supervisiones periódicas en los sitios que les corresponda y en los cuales LA EMPRESA presta sus servicios, para garantizar la correcta y eficaz prestación del mismo.- Además de lo antes expuesto las áreas mencionadas serán responsables de emitir las Actas de Investigación e Informes correspondientes que tengan por objeto constatar las ausencias o inasistencias de los puestos contratados, así como comprobar las faltas de cualesquier tipo, en las

[Handwritten signature and initials]

que incurra LA EMPRESA, lo cual dará derecho al SENASA de aplicarlas deducciones correspondientes por falta de prestación del servicio contratado, sin perjuicio de poder invocarlas como causas de resolución del presente contrato.- Cuando LA EMPRESA argumente caso fortuito o fuerza mayor para justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, los responsables de la supervisión por parte del SENASA, comprobarán las causales invocadas por LA EMPRESA y emitirán los informes correspondientes y serán responsables de ejercer las acciones y todas las demás actividades que tengan por objeto el cumplimiento de una supervisión eficiente, oportuna, puntual e independiente de las supervisiones que a bien tenga realizar la Administración del SENASA ò la Unidad que la Dirección General designe.- Para la aplicación de las deducciones por falta de prestación del servicio se requerirá que conste en Acta el incumplimiento que da motivo a la imposición de la deducción; para el levantamiento de las Actas se podrá contar con la asistencia de LA EMPRESA, sin embargo, la ausencia de ésta no será motivo para obviar su levantamiento y sanción; corresponde al órgano Ejecutante calendarizar las visitas para la supervisión correspondiente, a fin de verificar la prestación de los servicios.- CLÀUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE SENASA.- a) El SENASA pagará a LA EMPRESA el valor del contrato de conformidad a la forma de pago descrita en la Cláusula Quinta del mismo, en concepto de servicios de vigilancia; b) Proporcionar la colaboración que sea necesaria cuando el caso investigado por el SENASA tenga relación con los servicios que se prestan; c) Levantar las Actas mediante las cuales se acredite el incumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA en la forma establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.- CLÀUSULA DECIMA PRIMERA: CONTRATACION DE PERSONAL.- Todo el personal contratado para realizar las actividades descritas en este contrato relativa a **Obligaciones de LA EMPRESA Y SERVICIO ESPERADO**; asimismo las situaciones que se suscitaren de índole laboral, será por riesgo y cuenta de LA EMPRESA, asumiendo todas las responsabilidades correspondientes y sin ningún tipo de obligación presente o futura para el SENASA. CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.- LA EMPRESA ha acredita **GARANTIA BANCARIA No. 175/2022 NO NEGOCIABLE (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO)**, Emitida por Banco de Occidente S.A., con fecha de vigencia del PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) al TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.749,205.45)**, es decir el equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,994,703.00)**, asimismo se verifica en dicha garantía de cumplimiento que el

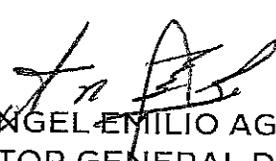
beneficiario es el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- La Garantía se ha entregado al Departamento de Administración y Finanzas del SENASA, quien la revisará, calificará, aprobará y custodiará la misma.- CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El SENASA no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por LA EMPRESA y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualesquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre LA EMPRESA y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por el SENASA, es decir el SENASA no tendrá ni siquiera solidaridad con el personal de la Empresa Licitante Contratada.- CLÀUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN.- SENASA tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.- Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere LA EMPRESA, tal lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.- CLÀSULA DECIMA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE VIGILANTES.- LA EMPRESA deberá prestar los servicios de seguridad y vigilancia durante el periodo contratado, detallado de la siguiente manera: del SENASA: 1) Edificio Principal del SENASA ubicado en Tegucigalpa, (6 personas); 2) IHIMV Ubicado en Nueva Aldea, (6 personas); 3) Oficina Regional de Comayagua, (4 personas); 4) Oficina Regional San Pedro Sula, (4 personas); 5) Oficina Regional de Danlí, El Paraíso, (2 personas); 6) Oficina Regional de Olanchito, Yoro, (2 personas); 7) Oficina Regional de la Ceiba, Atlántida, (4 personas); 8) Oficina Regional de Choluteca, Choluteca, (4 personas); 9) Oficina Regional de Juticalpa, Olancho, (2 personas); 10) Oficina Regional de Santa Rosa de Copán, (4 personas); 11) Oficina Regional de Tocoa, Colón, (4 personas), sin ninguna interrupción y con la cantidad de elementos necesarios para cubrir los puestos de trabajo, contratados a partir del momento en que se inicie la operación del servicio por el periodo contratado, incluyendo los domingos, días feriados o festivos locales o nacionales.-CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA: CONDICIONES TRANSITORIAS.- En caso que el SENASA requiera servicios adicionales de vigilancia en determinados lugares no consignados en el presente contrato, o en los ya descritos o en edificios con mayor requerimiento de personal, LA EMPRESA se compromete a proporcionar dichos servicios manteniendo los mismos precios, así como las condiciones y obligaciones establecidas en el presente contrato para lo cual deberá ser notificado por escrito el requerimiento adicional del servicio requerido por SENASA.- En cuanto

a la contratación, rotación y traslado del personal de vigilancia corresponderá ordenarlo, organizarlo y exigirlo a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA.- CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.- Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor entre otras las siguientes: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias legalmente tipificadas como tales.- CLÀUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÒN.- Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por el SENASA.- En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, LA EMPRESA seguirá siendo directamente la responsable frente a el SENASA por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- CLÀUSULA DÈCIMA NOVENA: AMPLIACIONES.- Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Addendums u Órdenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a LA EMPRESA con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente.- CLÀUSULA VIGÈSIMA: SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes acuerdan resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer, y de no concretarse el acuerdo directo, éste deberá decidirse en las instancias judiciales competentes.- CLÀUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: JURISDICCIÒN LEGAL.- Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÒMICAS.- EL SENASA acatando lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2022, impondrá a LA EMPRESA, sanciones económicas equivalentes al monto del contrato estableciéndose en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) diarios cuando ésta incurra en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y cuando dicho

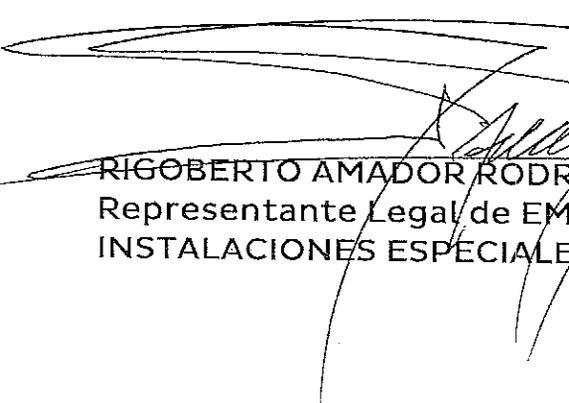
incumplimiento de lugar a poner fin al presente contrato, por el abandono total de los servicios contratados.- CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA: MULTAS APLICABLES.- El SENASA a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicará deducciones al pago mensual de LA EMPRESA por la falta de prestación del servicio y los objetos de cualesquiera naturaleza que se haya extraviado o dañado por acciones u omisiones de sus elementos de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula denominada SUPERVISION, asimismo, Los eventos antes descritos se harán constar en acta que se levante de la supervisión realizada por el SENASA y las deducciones se realizarán al momento de emitir el pago mensual correspondiente. La imposición de tres (3) deducciones por incumplimiento será causa de resolución firme del contrato suscrito, así como la aplicación de la Garantía de cumplimiento presentada por el contratista.-CLÀUSULA VIGÈSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-La Resolución del presente Contrato podrá efectuarse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 127 y 128 y en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias el SENASA decida dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a LA EMPRESA.- CLÀUSULA VIGÈSIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman parte del Contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (ESPIE), en la cual se incluye los requerimientos indispensables para la efectiva prestación de los servicios; b) Testimonio de la Escritura Pública número 253, contentiva a Constitución de Comerciante Individual, autorizada ante los oficios de Notario Omar Octavio Raudales Munguía, en fecha 29 de julio de 1998, cuya inscripción se encuentra bajo el número 76 tomo 283, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán acreditando de igual manera la Representación Legal como Gerente General y Gerente Administrativo del Señor RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ; c) RESOLUCIÓN N° 1088-2022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022); d) Todos los demás documentos que junto con el Documento Base de Licitación Pública Nacional LPN-SENASA-001-2022, han dado origen al contrato y son inherentes al mismo.- CLAUSULA VIGÈSIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la INFORMACIÓN Pública el veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiéndolas como aquellas que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta

Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contrataciones. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaran ser cierta y convenido lo prescrito en las Cláusulas que anteceden y en fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


ING. ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA




RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ
Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E
INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE"

